



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARABAMBA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDC

Carabamba, 28 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARABAMBA.

VISTO, la Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del presente año, mediante Informe N° 135-2023- STSC-MDC, por parte del secretario Técnico del CODISEC de la MDC, mediante el cual solicita la aprobación que declara apto el plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana de CODISEC, Carabamba 2024-2027, en el cual anexa el plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana su aprobación, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1454;y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Carabamba es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (.)". Así mismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 49 como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;



Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que, de acuerdo al artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CODISEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. El mismo reglamento señalaba que la Secretaría Técnica del CODISEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la municipalidad distrital o la que haga sus veces, siendo indelegable, bajo responsabilidad; siendo dicho cargo asumido en el CODISEC de Carabamba por el servidor Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Carabamba;

Que, mediante Decreto Legislativo 1454, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 16 de septiembre del 2018, se modificó los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, correspondiendo el artículo 17° sobre las funciones de los comités regionales, provinciales y distritales y secretarías técnicas, precisándose en el numeral 17.5 de dicho artículo, las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, entre ellos el numeral a "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan local de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento"

Que en la precitada norma legislativa, se estableció también las funciones del Secretario Técnico del CODISEC, señalándose en el literal a) del numeral 17.6 "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población";

Que, el 28 de diciembre del 2023, de acuerdo al Acta de sesión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, reunión en la que presentó y expuso el Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, siendo aprobado por unanimidad dicho documento de gestión, en concordancia a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificatorias, reglamento y directivas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, mediante Informe N° 0135 -2023-STSC-MDC. que presenta el servidor responsable de Seguridad Ciudadana de la entidad Municipal, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, remite la propuesta de Ordenanza para aprobación del Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aprobado previamente por el CODISEC, conforme al Acta de Aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana;

GESTION 2023 - 2026



Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del año 2023, el servidor responsable de Seguridad Ciudadana 2023 – del Distrito de Carabamba, Provincia de Julcán, Departamento de la Libertad, para su aprobación, conforme a la normatividad vigente sobre la materia, puesto a debate y previa votación, por lo que se aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CARABAMBA 2024-2027.

Artículo Primero. APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027- DEL DISTRITO DE CARABAMBA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, aprobado previamente por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo anexo forma parte integrante de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Seguridad Ciudadana, en su condición de secretario técnico del CODISEC-Carabamba, además de informar trimestralmente al Pleno del Concejo Municipal de Carabamba sobre la implementación y cumplimiento de las actividades programadas en el presente plan.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el bando municipal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Carabamba

Percy Raúl Blas Benites
ALCALDE